

Bogotá D.C. 30 de junio de 2026

EL GRUPO INTERNO DE GESTIÓN CONTRACTUAL SE PERMITE ACLARAR QUE:

En relación con el **Modificatorio No. 02 de Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FRV-049-2026**, suscrito entre el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y JULIÁN SEPÚLVEDA ENCISO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.420.041, se advierte que, si bien en el **Parágrafo Primero de la Cláusula Segunda- ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FRV-049-2026 se pactó por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 30.779.750,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En consecuencia, se aclara que la referida cláusula quedara de la siguiente manera:

SEGUNDA - ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. FRV-049-2026 la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$30.779.750,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

De acuerdo con lo anteriormente mencionado el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y el Manual Interno de Contratación establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, razón por la cual EL CONTRATANTE procederá a corregir dicho error.

Proyectó: - Juan Sebastián Blanco Guevara – Abogado grupo jurídico FRV
Revisó: - Arif Asor Andrade Arroyo – Abogado grupo jurídico FRV
Aprobó: - Julie Rivero Solano – Abogada grupo jurídico FRV

